

Decreto N° 3073 que fija el 1° de noviembre de 1945 fecha inicial para el cobro del impuesto especial sobre la importación de productos de petróleo.— G. O. N° 6347, del 30 de Octubre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3073.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución de la República;

VISTA la Ley N° 1019 del 13 de Octubre de 1945,, que establece un impuesto especial sobre la importación de productos de petróleo, y el artículo 2 de la misma que dispone que el Poder Ejecutivo señalará por medio de decreto la fecha en que comenzará a cobrarse dicho impuesto.

D E C R E T O :

UNICO.— Queda fijado el día primero de Noviembre de 1945 como fecha en que comenzará el cobro del impuesto especial sobre la importación de productos de petróleo, establecido por la Ley N° 1019 del 13 de Octubre del presente año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102° de la Independencia, 83° de la Restauración y 16° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 3074 que concede la incorporación a la sociedad "Centro Recreativo Vegano".— G. O. N° 6354, del 17 de Noviembre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3074.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República han elevado en fecha 10 de Octubre de este año los señores Juan Antonio Sánchez hijo y José A. Holguín G., en sus calidades de Presidente y Secretario de Correspondencia, respectivamente, de la sociedad Centro Recreativo Vegano, en solicitud de la incorporación de dicha sociedad de conformidad con la Ley de la materia;

VISTOS los artículos 2, 4 y 5 de la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO: Que del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley,

D E C R E T O :

UNICO.— Conceder, como por el presente concedo al be-